



E.S.E.
SALUD del TUNDAMA

**MUNICIPIO DE DUITAMA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD DEL TUNDAMA**

**RESOLUCIÓN No. 330
18 de abril de 2022**

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN EL ESTATUTO DE AUDITORIA INTERNA Y EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ACTIVIDAD DEL AUDITOR INTERNO EN LA E.S.E. SALUD DEL TUNDAMA.

LA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD DEL TUNDAMA, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el numeral 3 del artículo 6 del Decreto 430 de 2016 y la Ley 489 de 1998, la Ley 87 de 1993, Decreto 1083 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 209 en armonía con el artículo 269 establece la existencia de un control interno en todos los ámbitos de la Administración Pública.

Que en desarrollo del artículo 209 de la Constitución Política, el Congreso de Colombia, expidió la ley 87 de 1993, la cual ordena que es obligación de las entidades públicas del orden nacional y territorial adoptar los mecanismos necesarios para el control interno de éstas.

Que la Ley 87 de 1993, establece las normas para el ejercicio del Control Interno en las entidades y organismo del estado y define la Oficina de Control Interno (o quien haga sus veces) como uno de los componentes del Sistema de Control Interno encargado de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, la revaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos.

Que el Decreto 1083 de 2015, establece que las oficinas de Control Interno o quien haga sus veces, desarrollarán su labor a través de los roles de liderazgo estratégico; enfoque hacia la prevención, evaluación de la gestión del riesgo, evaluación y seguimiento, relación con entes externos de control.

Que en el Decreto 943 de 2017, se adoptan lineamientos sobre auditorías internas determinados por el Instituto de Auditorías internas IIA global, así mismo el Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, el cual establece que se requiere contar con acuerdos, compromisos, y protocolos éticos en la entidad con el fin de determinar y establecer parámetros de conducta en los servidores públicos, manteniendo la coherencia de la gestión con los principios consagrados en la Constitución Política de Colombia, la Ley y la finalidad social del Estado.

CM

Resolución N° 330 del 18 de abril de 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN EL ESTATUTO DE AUDITORIA INTERNA Y EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ACTIVIDAD DEL AUDITOR INTERNO EN LA E.S.E. SALUD DEL TUNDAMA".

para desarrollar la labor de evaluación y seguimiento, la oficina de control interno debe desarrollar auditorías internas alineadas con el marco internacional para la práctica de auditoría interna.

Que para fortalecer la labor de auditoría interna, el Decreto 1083 de 2015, establece que todas las entidades pertenecientes a la rama ejecutiva, deben adoptar y aplicar los siguientes instrumentos: a). Código de Ética del Auditor Interno que tendrá como bases fundamentales, la integridad, objetividad, confidencialidad, conflictos de interés y competencia de éste; b) Carta de representación en la que se establezca la veracidad, calidad y oportunidad de la entrega de la información presentada a las Oficinas de Control Interno y c) Estatuto de auditoría, en el cual se establezcan y comuniquen las directrices fundamentales que definirán el marco dentro del cual se desarrollarán las actividades de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces, según los lineamientos de la normas internacionales de auditoría.

Que el mismo Decreto, establece que el Comité Institucional de Control Interno tiene dentro de sus funciones, la de aprobar el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del auditor, así como verificar su cumplimiento.

Que el Decreto 1499 de 2017 modificó el Decreto 1083 de 2015 y creó el Sistema de Gestión que integra los sistemas de desarrollo administrativo y de gestión de la calidad, y lo articuló con el sistema de control interno en el marco del modelo integrado de planeación y gestión MIPG a través de los mecanismos de control y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de las entidades.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, estableció la guía de auditoría para entidades públicas versión 2, mediante el Decreto 648 de 2017, basada en los principios y metodología de auditorías internas de Colombia IIA, organización que colabora para favorecer la profesión de auditor interno, mediante la emisión de normas internacionales de auditoría interna, el Código de Ética del Auditor Interno, que tendrá como bases fundamentales: La integridad, objetividad, confidencialidad, conflicto de interés y competencia de este.

Que de acuerdo con el Decreto 1499 de 2017, el control Interno es transversal a la gestión y desempeño de las entidades y se implementa a través del modelo estándar de control interno MECI.

Que las normas emitidas por el Instituto de Auditores Internos – IIA en el "Marco Internacional para la Práctica Profesional de Auditoría Interna" establece que "La Auditoría Interna es una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta" concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de una organización.

Ayuda a una organización a cumplir sus objetivos aportando un enfoque sistemático y disciplinario para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de

Resolución N° 330 del 18 de abril de 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN EL ESTATUTO DE AUDITORIA INTERNA Y EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ACTIVIDAD DEL AUDITOR INTERNO EN LA E.S.E. SALUD DEL TUNDAMA".

gestión de riesgos, control y gobierno".¹, así mismo proporcionan un esquema estructurado y "... coherente que facilita el desarrollo, la interpretación y aplicación de conceptos, metodologías y técnicas de forma consiente útiles a una disciplina o profesión...", por lo anterior es importante darles aplicación en el ejercicio de control interno.

Que en virtud de lo anterior, se requiere adoptar el Estatuto de Auditoría y Código de Ética del Auditor con el fin de definir y regular las generalidades del ejercicio de la auditoría interna en la ESE Salud del Tundama.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

CAPITULO I

DENOMINACION, PROPÓSITO Y ALCANCE DE LA AUDITORÍA INTERNA

ARTÍCULO 1. DENOMINACIÓN: Para todos los efectos legales se denomina Control Interno a cualquier medida que tome la dirección, el Comité de Auditoría o quien haga sus veces y otras partes, para gestionar los riesgos y aumentar la probabilidad de alcanzar los objetivos y metas establecidas. La dirección planifica, organiza y dirige la realización de las acciones suficientes para proporcionar una seguridad razonable de que se alcanzarán los objetivos y metas.

ARTÍCULO 2. PROPÓSITO Y MISIÓN DE LA AUDITORÍA INTERNA: El propósito de la auditoría interna en la administración de la ESE Salud del Tundama, consiste en prestar servicios aseguramiento (evaluación) y consulta (enfoque hacia la prevención) con total independencia y objetividad, con el fin de agregar valor y mejorar las operaciones de la entidad. La misión de la auditoría interna es mejorar y proteger el valor de la administración de la ESE, proporcionando aseguramiento, asesoría y análisis basados en riesgos.

En este sentido, la oficina de Control Interno debe contribuir al logro de los objetivos estratégicos, aportando un enfoque sistemático y disciplinado en la evaluación y mejoramiento de los procesos de gestión de riesgos, control interno y administración de la ESE Salud del Tundama.

ARTÍCULO 3. NORMAS PARA LA PRACTICA PROFESIONAL DE LA AUDITORIA INTERNA: La oficina de Control Interno se adhiere a los elementos de cumplimiento obligatorio del Marco Internacional para la práctica profesional del Instituto de Auditores Internos, incluidos los principios fundamentales para la práctica profesional de la auditoría interna, el Código de Ética, las normas y la definición de auditoría interna. El jefe de Control Interno o quien haga sus veces, informará periódicamente a la alta dirección y al Comité Institucional de Control

¹ INSTITUTO DE AUDITORES INTERNOS DE COLOMBIA – IIA. Marco Internacional para la Práctica profesional de la Auditoría Interna. Actualizado a enero de 2017. P.27.

GM

Resolución N° 330 del 18 de abril de 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN EL ESTATUTO DE AUDITORIA INTERNA Y EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ACTIVIDAD DEL AUDITOR INTERNO EN LA E.S.E. SALUD DEL TUNDAMA".

Interno, respecto a la conformidad de la Oficina de Control Interno con el Código de Ética y las demás normas pertinentes.

ARÍCULO 4. AUTORIDAD: El Jefe de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces reportará funcionalmente y administrativamente a la gerente de la ESE según corresponda, operaciones cotidianas para establecer, mantener y asegurar que la Oficina de Control Interno de la entidad, tiene la autoridad suficiente para cumplir completamente con sus obligaciones, y el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno según corresponda, deberá:

- a). Aprobar el estatuto de la oficina de control interno.
- b) Aprobar el plan de auditoría interna basado en riesgos.
- c). Aprobar el presupuesto y el plan de recursos de la actividad de la auditoría interna a que tuviere lugar.
- d). Recibir comunicaciones del Jefe de Control interno, o quien haga sus veces sobre el desarrollo del plan de auditorías internas de la actividad y otros asuntos.
- e). Aprobar, cuando aplique según la regulación vigente, las decisiones referentes al nombramiento y cese del Jefe de Control Interno, o quien haga sus veces.
- f). Aprobar cuando aplique según regulación vigente, la remuneración del Jefe de Control Interno, o quien haga sus veces.
- g). Formular las preguntas adecuadas a la alta dirección y al Jefe de Control Interno o quien haga sus veces para determinar si existe alcances inadecuados o limitaciones de recursos.

El Jefe de Control Interno o quien haga sus veces tendrá acceso irrestricto, y se comunicará e interactuará directamente con el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, incluso en reuniones privadas sin la presencia de la administración.

h). El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno autoriza a la Oficina de Control Interno a:

- i. Tener acceso completo, libre y sin restricciones a todas las funciones, registros, propiedad y personal pertinentes, para llevar a cabo cualquiera de sus compromisos, sujeto a su responsabilidad de confidencialidad y salvaguarda de los registros e información.
- ii. Asignar recursos, establecer frecuencias, seleccionar temas, determinar alcances de trabajo, aplicar las técnicas necesarias para cumplir con los objetivos de la auditoría y emisión de informes.
- iii. Obtener asistencia del personal necesario de la ESE Salud del Tundama, así como de otros servicios especializados dentro o fuera de la ESE Salud del Tundama, a fin de completar el compromiso.

ARTICULO 5. INDEPENDENCIA Y OBJETIVIDAD: EL Jefe de Control Interno o quien haga sus veces se asegurará que la oficina de control interno permanezca libre de todas las condiciones que amenacen la capacidad de los auditores internos para cumplir sus responsabilidades de manera imparcial, incluyendo asuntos de selección, alcance, procedimientos, frecuencia, oportunidad y contenido del informe de auditoría. Si el Jefe de Control Interno o quien haga sus veces determina que la independencia u objetividad se viese comprometida de

Resolución N° 330 del 18 de abril de 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN EL ESTATUTO DE AUDITORIA INTERNA Y EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ACTIVIDAD DEL AUDITOR INTERNO EN LA E.S.E. SALUD DEL TUNDAMA”.

hecho o en apariencia, los detalles del impedimento deben darse a conocer a las partes correspondientes.

Los auditores internos mantendrán una actitud mental imparcial que les permita realizar sus compromisos objetivamente y de tal manera que se confíe en el producto de su trabajo, no se comprometa la calidad y no subordinen su juicio a otros, sobre asuntos de la auditoría.

Los auditores internos no tendrán responsabilidad operacional directa o autoridad sobre ninguna de las actividades auditadas. En consecuencia, los auditores internos no implementarán controles internos, desarrollarán procedimientos, instalarán sistemas, prepararán registros o participarán en cualquier otra actividad que pueda perjudicar su juicio, incluyendo:

- a). Evaluar las operaciones específicas de las cuales hayan sido responsables en el año inmediatamente anterior.
- b). Realizar cualquier tarea operacional para la administración de la ESE, o sus funcionarios.
- c). Iniciar o aprobar operaciones externas a los procesos de la Oficina de Control Interno.
- d). Dirigir las actividades de cualquier empleado de la administración de la ESE, que no pertenezca a la oficina de control interno, actividades de auditoría excepto en la medida, que dichos empleados hayan sido apropiadamente asignados a los equipos de auditoría o para ayudar a auditores internos.

Cuando el Jefe de Control Interno o quien haga sus veces tiene o se espera que tengas funciones y/o responsabilidades más allá de auditoría interna, se establecerán salvaguardas para limitar los impedimentos a la independencia u objetividad.

Los auditores internos deberán:

- i. Declarar cualquier impedimento de independencia u objetividad, de hechos o apariencia, a las partes apropiadas.
- ii. Demostrar objetividad profesional en la relación, evaluación y comunicación de información sobre la actividad o proceso que se está examinando.
- iii. Hacer evaluaciones equilibradas de todos los hechos y circunstancias disponibles y relevantes.
- iv. Tomar las precauciones necesarias para evitar ser influenciados indebidamente por sus propios intereses o por intereses de particulares o auditados, en la formación de los juicios.

El Jefe de Control Interno o quien haga sus veces confirmará al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, al menos una vez al año, la independencia organizacional de la Oficina de Control Interno.

El jefe de Control Interno o quien haga sus veces comunicará al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, cualquier interferencia e

Resolución N° 330 del 18 de abril de 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN EL ESTATUTO DE AUDITORIA INTERNA Y EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ACTIVIDAD DEL AUDITOR INTERNO EN LA E.S.E. SALUD DEL TUNDAMA".

implicaciones relacionadas en la determinación del alcance, desarrollo del trabajo y/o la comunicación de los resultados e informes de la auditoría interna.

ARTÍCULO 6. ALCANCE DE LOS SERVICIOS DE AUDITORIA INTERNA: El alcance de las actividades de auditoría interna abarca, pero no se limita a, exámenes objetivos de evidencias con el propósito de proporcionar evaluaciones independientes al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, a la administración y a terceros sobre la educación y eficacia de los procesos de Gobierno, Gestión de Riesgo y Control de la administración de la ESE Salud del Tundama.

Las evaluaciones de la auditoría interna incluyen también verificar si:

- i. Los riesgos relacionados con el logro de los objetivos estratégicos de la ESE Salud del Tundama, están adecuadamente identificados y gestionados.
- ii. Las acciones de los empleados y contratistas de la ESE Salud del Tundama cumplen con las políticas, procedimientos, leyes y normas aplicables a la ESE Salud del Tundama.
- iii. Los resultados de las operaciones o programas son consistentes con las metas y objetivos establecidos.
- iv. Las operaciones o programas se están llevando a cabo de manera efectiva y eficiente.
- v. Los procesos y sistemas establecidos permiten el cumplimiento de las políticas, procedimientos, leyes y reglamentos que podrían afectar significativamente a la ESE Salud del Tundama.
- vi. La información y los medios utilizados para identificar, medir, analizar, clasificar y reportar dicha información, son confiables y tienen integridad.
- vii. Los recursos y activos se adquieren económicamente, se utilizan eficientemente y se protegen adecuadamente.

El Jefe de Control Interno o quien haga sus veces informará periódicamente a la alta gerencia y al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno con respecto a:

- a). El propósito, autoridad y la responsabilidad de la Oficina de Control Interno.
- b). El plan y el desarrollo del plan de la Oficina de Control Interno.
- c). El cumplimiento de la Oficina de Control Interno con el código de ética, normas IIA, y de los planes de acción para abordar cualquier desviación de incumplimiento significativa.
- d). Exposiciones significativas a riesgos y asuntos de control, incluidos riesgos de fraude, cuestiones de gobierno de la entidad y otros asuntos que requieren la atención del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.
- e). Resultados de los trabajos de auditoría u otras actividades.
- f). Requerimiento de recursos.
- g). Cualquier respuesta al riesgo de la administración que pueda ser inaceptable para la administración de la ESE Salud del Tundama.

Handwritten signature or initials.

Resolución N° 330 del 18 de abril de 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN EL ESTATUTO DE AUDITORIA INTERNA Y EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ACTIVIDAD DEL AUDITOR INTERNO EN LA E.S.E. SALUD DEL TUNDAMA”.

El Jefe de Control Interno o quien haga sus veces también coordina las actividades, cuando es posible y considera confiar en el trabajo de otros proveedores de servicios de aseguramiento y consultoría internos y externos, según sea necesario. La Oficina de Control Interno puede realizar asesoría y otros servicios relacionados a las actividades de clientes de la entidad, cuya naturaleza y alcance se acordarán con ellos, siempre y cuando la Oficina de Control Interno no asuma responsabilidad administrativa.

Durante los compromisos la oficina de Control Interno puede identificar oportunidades para mejorar la eficiencia de los procesos de la administración, gestión de riesgos y control. Estas oportunidades se comunicarán al nivel adecuado de la administración.

CAPITULO II

DEL AUDITOR INTERNO, FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 7. RESPONSABILIDADES DE LA AUDITORIA INTERNA: La Oficina de Control Interno bajo el liderazgo del Jefe de Control Interno o quien haga sus veces, en el cumplimiento de su función evaluadora y asesora, será responsable de:

- a). Presentar, al menos una vez al año, a la alta gerencia y al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno el plan de auditoría interna basado en riesgos, para su revisión y aprobación.
- b). Comunicar a la alta gerencia y al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno el impacto de limitaciones de recursos sobre el plan de auditoría interna.
- c). Revisar y ajustar el plan de auditoría interna, según sea necesario, en respuesta a cambios en los riesgos, operaciones, programas, sistemas y controles de la administración de la ESE Salud del Tundama.
- d). Comunicar a la alta gerencia y al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno cualquier cambio provisional significativo al plan de auditoría interna.
- e). Asegurar que se ejecute cada compromiso del plan de auditoría interna, incluyendo el establecimiento de objetivos y alcance, la asignación de recursos apropiados y su supervisión, la adecuada documentación de los programas de trabajo y los resultados de las pruebas y la auditoría.
- f). Comunicación de los resultados del trabajo, con las conclusiones y recomendaciones aplicables a partes interesadas.
- g). Efectuar seguimiento a las observaciones y acciones correctivas, e informar periódicamente a la alta gerencia y al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno cualquier acción correctiva no implementada efectivamente.
- h). Asegurar que los principios de integridad, objetividad, confidencialidad y competencia, sean aplicados y defendidos.

Resolución N° 330 del 18 de abril de 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN EL ESTATUTO DE AUDITORIA INTERNA Y EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ACTIVIDAD DEL AUDITOR INTERNO EN LA E.S.E. SALUD DEL TUNDAMA”.

- i). Asegurar que la Oficina de Control Interno posee colectivamente u obtiene colectivamente los conocimientos, habilidades y otras competencias necesarias para alcanzar los requerimientos del estatuto de auditoría interna.
- j). Asegurar que las tendencias y los problemas emergentes que puedan afectar a la administración de la ESE Salud del Tundama se consideren y se comuniquen a la alta gerencia y al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, cuando sea apropiado.
- k). Asegurar que las tendencias emergentes y las prácticas exitosas están siendo consideradas en auditoría interna.
- l). Establecer y asegurar el cumplimiento de las políticas y procedimientos diseñados para guiar la Oficina de Control Interno.
- ll). Asegurar el cumplimiento de las políticas y procedimientos relevantes de la administración de la ESE Salud del Tundama, a menos que tales políticas y procedimientos entren en conflicto con el estatuto de auditoría interna. Cualquier conflicto de este tipo se resolverá o se comunicará a la alta gerencia y al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.
- m). Asegurar la conformidad de la Oficina de Control Interno y actividad de auditoría interna con las normas, con las siguientes reservas:
 - i. Si el cumplimiento de ciertas partes de las normas de la Oficina de Control Interno está prohibido por ley o regulación, el jefe de Control Interno asegurará la revelación apropiada para ello, así como el cumplimiento de todas las demás partes de las normas.
 - ii. Si las normas se usan conjuntamente con requerimientos emitidos por otros órganos autorizados, el Jefe de Control Interno asegurará que la Oficina de Control Interno cumpla con las normas e incluso si la misma cumple con requisitos más restrictivos de otras entidades autorizadas ej: ICONTEC, COTECNA, ANDESCO, SUPERSERVICIOS.

CAPITULO III

ARTÍCULO 8. PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO Y MEJORA DE LA CALIDAD. La Oficina de Control Interno mantendrá un programa de aseguramiento y mejora de la calidad que comprenda todos los aspectos de la Oficina de Control Interno. El programa incluirá una evaluación del cumplimiento de la Oficina de Control Interno con las normas y una evaluación si los auditores internos aplican el Código de Ética del IIA. El programa también evaluará la eficiencia y la eficacia de la Oficina de Control Interno e identificará oportunidades de mejora.

El Director Ejecutivo de Auditoría comunicará a la alta gerencia y al Comité Institucional de Control Interno el programa de aseguramiento y mejora de calidad de la Oficina de Control Interno, incluidos los resultados de las evaluaciones internas, continuas y periódicas y las evaluaciones externas llevadas a cabo por lo menos una vez cada cinco años, por un evaluador o equipo de evaluación calificado e independiente de la Administración de la ESE Salud del Tundama.

INDEPENDENCIA, RESERVAS Y AUTORIDAD DE LA AUDITORÍA INTERNA

Resolución N° 330 del 18 de abril de 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN EL ESTATUTO DE AUDITORIA INTERNA Y EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ACTIVIDAD DEL AUDITOR INTERNO EN LA E.S.E. SALUD DEL TUNDAMA”.

INDEPENDENCIA Y OBJETIVIDAD: La actividad de Auditoría Interna debe ser independiente y los Auditores Internos deben ser objetivos en el cumplimiento de su trabajo. Para asegurar la independencia y la actitud mental objetiva, la actividad de auditoría interna estará libre de la interferencia de cualquier persona de la organización, incluidas cuestiones como la selección de auditorías, el alcance, los procedimientos, la frecuencia, la duración o el contenido del informe de Auditoría.

Los auditores internos no tendrán ninguna responsabilidad operativa directa o autoridad sobre ninguna de las actividades auditadas. En consecuencia, ellos no podrán diseñar o implementar los controles internos, desarrollar los procedimientos, instalar sistemas, gestionar los riesgos o dedicarse a cualquier otra actividad que pueda alterar su juicio.

Los auditores internos deben exhibir el más alto nivel de objetividad profesional al reunir, evaluar y comunicar información acerca de la actividad o proceso examinado. Los auditores internos deben hacer una evaluación equilibrada de todas las circunstancias pertinentes y no ser indebidamente influenciados por sus propios intereses o por otros en la formación de sus juicios.

Para asegurar la independencia y objetividad de la Oficina de Control Interno en la entidad se deberá:

- a). Aplicar la objetividad y rigurosidad en la evaluación, verificación, y comunicación de la información sobre la actividad o proceso a ser examinado.
- b). Realizar una evaluación equilibrada de todas las circunstancias involucradas en el ejercicio de la auditoría, evitando injerencias indebidas fundadas en sus propios intereses o de terceros, que obstaculicen la formación de sus juicios.
- c). Comunicar a la alta dirección los resultados de la auditoría y demás procesos de competencia de la oficina de control interno.

DE LAS RESERVAS DEL AUDITOR INTERNO: El auditor interno en su actividad de auditoría deberá manejar la información que le sea otorgada de manera confidencial y la misma no deberá ser divulgada sin la debida autorización quedando sujeto a las normas legales que amparan ésta reserva. En desarrollo de sus actividades, deberá observar lo dispuesto en el Código de Ética de Auditor Interno adoptado por la Oficina de Control Interno de la entidad, el cual hace parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 9. AUTORIDAD DE LA AUDITORIA INTERNA: Los Auditores Internos con estricta responsabilidad, confidencialidad y la salvaguarda de la información y de los registros, están autorizados a:

- a). Asignar recursos, establecer frecuencias, seleccionar temas, determinar alcances de trabajo y aplicar las técnicas requeridas para cumplir los objetivos de auditoría.
- b). Acceder a todos los registros, información, bases de datos, personal y bienes de la entidad que sean necesarios para lograr el objetivo y alcance de la Auditoría, incluso aquellos bajo el control de terceros.

Resolución N° 330 del 18 de abril de 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN EL ESTATUTO DE AUDITORIA INTERNA Y EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ACTIVIDAD DEL AUDITOR INTERNO EN LA E.S.E. SALUD DEL TUNDAMA".

- c). Solicitar la colaboración necesaria del personal en las áreas de la entidad en las cuales se desempeñan las Auditorías, así como de otros servicios especializados propios y ajenos a la organización.
- d). Desarrollar pruebas de vulnerabilidad técnicas y humanas que permitan identificar potenciales riesgos para la organización que comprometan la confidencialidad e integridad de la información y recursos de la organización.

Los Auditores Internos no están autorizados A:

- a). Desempeñar tareas de naturaleza operativa, de control interno o de coordinación que son responsabilidad de la administración.
- b). Iniciar o aprobar transacciones ajenas a la Oficina de Control Interno.
- c). Realizar auditorías en las que pudieran tener conflictos de interés.
- d). Dirigir las actividades de cualquier empleado de la organización que no sea de la oficina de control interno, con la excepción de los empleados que hayan sido asignados apropiadamente a los equipos de auditoría o a colaborar de alguna forma con los auditores internos.
- e). Gestionar los riesgos de la organización, con excepción de la gestión de los riesgos correspondientes a la actividad de auditoría interna.

ARTÍCULO 10. IMPEDIMENTOS DE LOS AUDITORES. Cuando en el curso de una auditoría surgiese un conflicto de interés para el auditor, este deberá declararlo, sin perjuicio de que el funcionario pueda ser recusado. Los conflictos que surjan en materia de conflicto de intereses deberán ser absueltos por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.

ARTÍCULO 11. VALORACIÓN PROBATORIA. La oficina de control interno realizará informes de auditoría e informes de ley, los cuales tendrán valor probatorio para efectos de responsabilidad disciplinaria, fiscal, penal.

ARTÍCULO 12. RECONOCIMIENTO DE LA DEFINICIÓN DE AUDITORÍA, LAS NORMAS Y EL CÓDIGO DE ETICA COMO GUIAS PAR EL EJERCICIO DE LA AUDITORIA INTERNA. La actividad de Auditoría Interna en la Oficina de Control Interno, se autorregulará mediante la adopción de las guías emitidas por el Instituto de Auditores Internos y adaptadas por la entidad, incluyendo la definición de Auditoría Interna, el Código de Ética y las normas internacionales para el ejercicio profesional de la Auditoría Interna.

La aplicación y el cumplimiento de las normas emitidas por el Instituto de Auditores Internos se hará siempre en concordancia con las normas que regulen la actividad de auditoría en el país emitidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

EXM

Resolución N° 330 del 18 de abril de 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN EL ESTATUTO DE AUDITORIA INTERNA Y EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ACTIVIDAD DEL AUDITOR INTERNO EN LA E.S.E. SALUD DEL TUNDAMA".

ARTICULO 13. CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ACTIVIDAD DE AUDITORIA INTERNA: Con la presente resolución también se adopta el Código de Ética de la actividad de Auditoría Interna, que se aplicará a todos los profesionales que proveen servicios de auditoría en la entidad, con el propósito de promover una cultura ética en el ejercicio de la Auditoría Interna en la entidad. Este Código de Ética no reemplaza, ni modifica ningún Código de la organización.

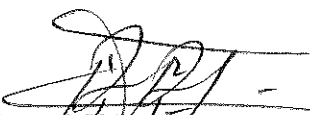
ARTÍCULO 14. VIGENCIA Y DEROGATORIA: El presente Estatuto empezará a regir a partir de su fecha de expedición, y deroga las disposiciones de la E.S.E, que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Duitama, a los dieciocho (18) días del mes de abril de dos mil veintidós (2022).



CATHERINE VAN ARCKEN MARTINEZ
Gerente



Proyectó: Rafael Ignacio Rojas López
Asesor Control Interno E.S.E. Salud del Tunda

